

## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil diecisiete. El Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR17-023 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], empleada, con el Documento Único de Identidad: [REDACTED], ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado las respectivas diligencias para la obtención de la información con la entidad que la custodia, siendo imposible localizar en nuestros registros la información solicitada. **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**NOTIFICAR** mediante la presente resolución la **INEXISTENCIA** de información de **1)** “Registro de navegación en el cual se requiere que se incluya las direcciones de las páginas que se efectuó la navegación en los años 2015 y 2016 y del numero institucional de ISNA [REDACTED] asignado a la coordinación de la Oficina Territorial de Inserción Social de la Zona Central, que se tenía con la compañía Telemovil S.A de C.V o Tigo El Salvador.” De acuerdo con la instancia Administradora del contrato de Telefonía móvil los registros de navegación indicados por la peticionaria fueron solicitados a la empresa sin contar con una respuesta favorable al plazo de los diez días hábiles de ley, ni los cinco días hábiles prorrogativos establecido por el artículo setenta y uno de la Ley de Acceso a la Información Pública y considerando que la información pública es aquella que se encuentra en poder de los entes obligados, contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades. En apego al Principio de Máxima Publicidad de la ley, esta instancia administrativa facilita copia simple del memorándum remitido por el Gerente Administrativo de este Instituto a la empresa Telemovil S.A de C.V, donde se gestionó la búsqueda de la información. Se agrega como medio probatorio a la gestión copia simple de correo electrónico recibido por el Gerente administrativo en la que manifiesta la falta de respuesta de la empresa y por los cuales se declara la presente declaratoria de inexistencia.

En ese sentido se extiende la siguiente Resolución de negatoria por Inexistencia de la información, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete a través del medio solicitado: **Presencial / físico**.



Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv